

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JHON JAIRO MUÑOZ C.C. 12.276.266

DEMANDADO: JAHIRIS JOSE SOTO MARTÍNEZ C.C. 94.520.246

RADICACIÓN: 760014003007202100507-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la subsanación en tiempo y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JHON JAIRO MUÑOZ**, contra **JAHIRIS JOSE SOTO MARTÍNEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$15.000.000= m/cte., por concepto del capital contenidos en la letra de cambio S/N.
 - 1.1. Por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 2%, o liquidada a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 04 de enero de 2019 hasta el 15 de enero de 2019.
 - 1.2. Por concepto de intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento por concepto de honorarios de abogado, por cuanto dicho rubro debe ser asumido por el endosante.

TERCERO: RECONOCER a JOSÉ EDINSÓN MARTÍNEZ SILVA, como endosatario para el cobro judicial.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 27 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8ae449936b23327e5c5367fc7c6b69f36bafabb545e4ce33836bba62b11ed0

Documento generado en 26/08/2021 10:26:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>